ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS - SANTANDER
INFORME DE SUPERVISIÓN

1. INTRODUCCION
Teniendo en cuenta la naturaleza y tipo de contrato, se presenta informe de supervisión para rendir ante el departamento las actividades que desarrollaron en el presente periodo. **DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO** La supervisión se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Datos básicos del Convenio	
Numero De Convenio: CO1.PCCNTR 7868589	**Fecha:** 12 de mayo de 2025
Tipo De Contrato: Convenio Interadministrativo	
Objeto: "Aunar esfuerzos con el Municipio de Los Santos, en el referente al Apoyo para el transporte Escolar de Estudiantes de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Santander".	
Valor Inicial	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.595.224,49).
Valor adicional No 01	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (39.046.775,51)
Valor Primer Desembolso	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.595.224,49).
Valor Desembolso Adicional No 01	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (39.046.775,51)
Valor Total:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($118.642.000)

ACTIVIDADES QUE SE HAN DESARROLLADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL
Para el desarrollo del objeto contractual, se han realizado las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este: 1. El apoyo otorgado a los estudiantes para el transporte escolar se brinda mediante la modalidad de **Convenio.** 2. Normatividad municipal que soporta la estrategia: La estrategia implementada se encuentra respaldada por la normatividad establecida en la Ley 80 de 1993 y demás decretos reglamentarios que regulan el proceso de contratación directa para el desarrollo del convenio suscrito de transporte escolar. 3. Desarrollo de la estrategia: el municipio de Los Santos, Sder, suscribió con el Departamento de Santander el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR 7868589** el día 12 de mayo de 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000338 de fecha 04 de febrero de 2025 y Registro Presupuestal No. 25003312 de fecha 14 de mayo de 2025 con fuente de financiación ICLD, por valor de Setenta y nueve millones quinientos noventa y

cinco mil doscientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($79.595.224,49), los cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de la vigencia 2025 mediante el Decreto No. 029 del 20 de mayo de 2025.

Posterior a ello el municipio suscribió con el Departamento de Santander el Modificatorio No. 01 (Valor y Prorroga) al convenio inicial el día 28 de octubre de 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25002004 y Registro Presupuestal No. 25005843 de fecha 01 de agosto de 2025 con fuente de financiación utilidades de empresas ESSA, por valor de Treinta y nueve millones cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos ($39.046.775,51), los cuales fueron incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 mediante el Decreto No. 062 del 29 de Agosto de 2025

4. La cantidad de niños beneficiarios del convenio en el municipio de Los Santos, Sder, fueron los siguientes;

No. CONVENIO	No NIÑOS BENECIADOS	VALOR MUNIICPO POR NIÑO SEGÚN CONVENIO	VALOR TOTAL CANCELADO CON RECURSOS DEL CONVENIO
CO1.PCCNTR 7868589	813	91.911,34 45.088,66	74.723.919,42 36.657.080,58
MODIFICATORIO No. 01	53	137.000,00	7.261.000,00
VALOR TOTAL CANCELADO			**118.642.000,00**

NOTA ACLARATORIA:

El municipio cancelo el valor de $91.911,34 con el primer desembolso realizado por la Gobernación de Santander donde se beneficiaron 813 niño de los cuales se realizó el ajuste que había quedado pendiente del primer pago ya que el valor niño según el modificatorio No 01 era por valor de $137.000 para un total cancelado de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($111.381.000), como se evidencia en la tabla anterior, respaldado con el CDP No.0000505 de fecha 04 de julio de 2025 y el Registro presupuestal: RP No.0000578 de fecha 09 de julio de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Santos.

Con el saldo restante del Modificatorio No 01 se completó el número de niños beneficiados del Convenio o sea 53 niños a $137.000 para un valor total cancelado de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($7.261.000), de esta manera cumpliendo el 100% de los niños beneficiados (866) por el valor pactado en el Convenio correspondiente a CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($118.642.000) como se evidencia en la tabla anterior, Respaldado con el Certificación presupuestal: CDP No.0000713 de fecha 02 de septiembre de Registro presupuestal: RP No.0000829 de fecha 03 de septiembre de 2025 emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Los Santos.

FORMA DE PAGO

MODALIDAD: CONTRATO

Esta modalidad de prestación del servicio de transporte escolar se realizó a través de un **CONTRATO DE TRANSPORTE No SA-SI-001-2025,** con una empresa transportadora debidamente habilitada, **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7,** la cual cumplido con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa vigente para este tipo de servicio el cual beneficio aproximadamente 866 estudiantes de las 4 instituciones educativas del municipio de Los Santos: Colegio Integrado Los Santos, Colegio Integrado Mesa de Jeridas, Institución Educativa la Laguna, Institución Educativa la Fuente con sus respectivas sedes, mediante 16 rutas, los cuales se encuentras específicos en el contrato y los estudios previos permitiendo garantizar la planeación adecuada del servicio y la asignación eficiente de recursos del Municipio y la Gobernación de Santander, como se describe a continuación:

CONTRATO DE TRANSPORTE	SA-SI-001-2024
OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025".
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7.
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100M/CTE).
VALOR ADICIONAL No 01 CON RECURSOS DE LA GOBERNACION	SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($74.762.880)
VALOR ADICIONAL No 02 CON RECURSOS DEL MUNICIPIO Y LA GOBERNACION	RECURSOS MUNICIPIO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($199.543.590) RECURSOS DEPARTAMENTO: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE ($43.879.120) TOTAL: DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($214.428.988)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL SEICIENTOS NOVENTA PESOS ($1.544.206.690 MCTE)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL 01 Y 02	133 DIAS CALENDARIO
ALUMNOS BENEFICIARIOS	866 ALUMNOS
FECHA INICIO	05 DE FEBRERO DE 2025.
FECHA TERMINACION	14 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE LIQUIDACION	26 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	ACTIVIDADES REALIZADAS
Cumplir con el objeto del convenio.	El municipio adelanto el proceso contractual de subasta inversa No. SA-SI-001-2024, para prestar el "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025" y darle cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7868589 suscrito entre el municipio y la Gobernación de Santander.
Adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas correspondientes para ejecutar el recurso aportado por el Departamento para el desarrollo de la estrategia de transporte escolar.	El municipio una vez suscribió el Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7868589 y el Modificatorio No 01, llevo a cabo la incorporación de los recursos al Presupuesto Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 mediante Decreto No. 029 del 20 de mayo de 2025 y Decreto No. 062 del 29 de agosto de 2025, los cuales fueron adicionados al **CONTRATO DE TRANSPORTE No SA-SI-001-2025,** suscrito entre el municipio y **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.** identificado con NIT. 890.200.951-7, quienes a través de la ejecución del mismo le fueron cancelados mediante actas parciales los pagos donde iban incorporados los recursos provenientes de la Gobernación de Santander como se evidencia en los comprobantes de egreso que se adjuntan.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos, previo a la liquidación del convenio, el municipio deberá transferir a la Gobernación de Santander los rendimientos financieros que genere el recurso no ejecutado, con ocasión del objeto del convenio.	El municipio ejecuto todos los recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7868589-2025, se allega acto administrativo de la devolución de rendimientos financieros generados en la ejecución del mismo y se adjunta soporte.
En caso de no ejecutar los recursos transferidos a través del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los recursos de manera proporcional a lo no ejecutado	El municipio ejecuto todos los recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7868589-2025 suscrito con la Gobernación de Santander.
Nombrar un supervisor quien verificará la ejecución del presupuesto transferido por el departamento de Santander	Se nombro al Doctor JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ, Secretario de Gobierno, como supervisor quien verifico la ejecución del presupuesto transferido por el Departamento de Santander.

Ejecutar la estrategia de trasporte escolar sin superar el plazo convenido.	El municipio adiciono los recursos del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7868589-2025 al **CONTRATO DE TRANSPORTE No SA-SI-001-2025,** suscrito entre el municipio y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A, para cubrir a 866 niños beneficiarios del transporte para garantizar el acceso de la educación en las cuatro (04) instituciones educativas del municipio de Los Santos, a través de 16 rutas dentro del plazo establecido en el convenio.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe bimensual en el que se describa el trámite de incorporación de los recursos transferidos y el estado de ejecución en el cumplimiento del convenio, aportando los soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio durante este periodo.	El municipio durante la ejecución del convenio presento los informes bimensuales solicitados por la supervisión del convenio, los cuales fueron enviados al correo electrónico transporteescolar@santander.edu.co, donde describía la ejecución y cumplimiento del convenio, al igual se adjuntó los soportes documentales que evidenciaban dicha ejecución durante el periodo correspondiente.
Aportar a través del supervisor del convenio, informe final detallado y soportes documentales que evidencien la ejecución del convenio	El municipio llevo a cabo la adición de los recursos de la Gobernación de Santander al **CONTRATO DE TRANSPORTE No SA-SI-001-2025,** suscrito entre el municipio y **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.** identificado con NIT. 890.200.951-7, para beneficiar a 866 alumnos de las instituciones educativas de: Colegio Integrado Los Santos, Colegio Integrado Mesade Jeridas, Institución Educativa La Laguna, Institución Educativa La Fuente a través de 16 rutas escolares y fueron cancelados al contratista de la siguiente manera:

ACTA PARCIAL CON LA CUAL FUE CANCELADO EL TRANSPORTE CON RECURSOS DE LA GOBERNACION	No NIÑOS BENECIADOS	VALOR CANCELADO POR NIÑO SEGÚN CONVENIO	VALOR CANCELADO MEDIANTE ACTA PARCIAL CON RECURSOS DEL CONVENIO	No. CONVENIO
ACTA PARCIAL No 06	813	91.911,34	74.723.919,42	CO1.PCCNTR 7868589
ACTA PARCIAL No 08	813	45.088,66	36.657.080,58	CO1.PCCNTR 7868589
	53	137.000,00	7.261.000,00	MODIFICATORIO No. 01
VALOR TOTAL CANCELADO			**118.642.000,00**	

Especificar que actividades se realizaron para el cumplimiento de la obligación

Atender las indicaciones que durante el periodo de ejecución sean impartidas por el supervisor designado	El municipio de Los Santos durante la ejecución del convenio atendió los requerimientos solicitados por el supervisor designado por el Departamento de Santander a través del correo electrónico transporteescolar@santander.edu.co, envío la suscripción de documentos solicitados, publicación de los mismos en el SECOP II, envió de informes bimensuales y documentos soportes para la liquidación.

por el Departamento de Santander	
Abrir y mantener una cuenta bancaria de AHORROS EXCLUSIVA para el manejo de los recursos del objeto del presente convenio.	El municipio allego a la Supervisión del Convenio la certificación bancaria de Bancolombia de la cuenta de ahorros No 044-675731-74 la cual se encontraba activa donde se giraron los recursos de la cofinanciación por parte del Departamento.
Conclusiones:	El Transporte Escolar se consideró indispensable porque garantizo el acceso y permanencia a la educación de las niñas, niños y adolescentes, en las 4 instituciones educativas del municipio, convirtiéndose en una estrategia para prevenir la deserción y fortalecer la disminución de brechas en acceso y permanencia en el sector educativo, y permitió mejorar los indicadores de cobertura y calidad del sistema educativo. Es importancia para el municipio de continuar contando con el apoyo de la Gobernación de Santander, ya que estos recursos permitieron garantizar el transporte a alumnos beneficiarios los durante el calendario escolar.

BALANCE ECONÓMICO		
VALOR DEL DESEMBOLSO No 1	Setenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil doscientos veinticuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ($79.595.224,49).	
VALOR DEL DESEMBOLSO ADICIONAL	Treinta y nueve millones cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (39.046.775,51)	
VALOR SALDO NO EJECUTADO		Cero (0)
SUMAS IGUALES	Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos ($118.642.000	Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos ($118.642.000

Para constancia se firma en el Municipio de Los Santos, Santander, a los tres (03) día del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco 2025.

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno
Alcaldía municipal de Los Santos – Sder

DECRETO No.029
(Mayo 20 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Alcalde Municipal de Los Santos – Santander en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las que confiere el Decreto No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 del 6 de julio de 2012, Acuerdo Municipal No. 028 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Los Santos, y las demás normas rectoras y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No.019 de noviembre 27 de 2024, el Alcalde Municipal fijó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Los Santos, Santander, para la vigencia fiscal del año 2025.
2. Que mediante Decreto No.075 de diciembre 05 de 2024, el Alcalde Municipal liquidó el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Los Santos, Santander, para la vigencia fiscal del año 2025.
3. Que el Municipio de Los Santos firmó el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7868589 de mayo 12 de 2025 con el Departamento de Santander cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO LOS SANTOS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** por valor de **$79.595.224,49.**
4. Que se requiere que el Municipio de Los Santos destine recursos del presupuesto para que conjuntamente con los aportados por la Gobernación de Santander se pueda garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas.
5. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo (....) **g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.** Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
6. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos los recursos aportados por el Departamento de Santander para su ejecución.
7. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto general de rentas del Municipio de Los Santos - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.595.224,49) COP MCTE,** con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION - CUIPO	VALOR
1	TOTAL INGRESOS		79,595,224.49
1.1	Ingresos Corrientes		79,595,224.49
1.1.02	Ingresos no tributarios		79,595,224.49
1.1.02.06	Transferencias corrientes		79,595,224.49
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		79,595,224.49
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		79,595,224.49
1.1.02.06.006.06.01	Aportes Departamento de Santander		79,595,224.49
1.1.02.06.006.06.01.05	Conv.Interad.No.CO1.PCCNTR.7868589/2025 Transporte Escolar	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	79,595,224.49

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto general de gastos del Municipio de Los Santos - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, en la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.595.224,49) COP MCTE,** con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION - CUIPO	VALOR
2.3	Inversión		79,595,224.49
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		79,595,224.49
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		79,595,224.49
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		79,595,224.49
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		79,595,224.49
2.3.2.02.02.006.22	Educación		79,595,224.49
2.3.2.02.02.006.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		79,595,224.49
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	79,595,224.49

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Santos, Santander, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipio Los Santos

Proyectó: CARMEN OTILIA CUADROS ALVAREZ - Contadora Ejecutante Externa

Reviso: MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES - Secretaria de Hacienda

DECRETO No.062
(Agosto 29 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, CORRESPONDIENTE A RECURSOS DEL ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.CO1.PCCNTR.7868589 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

El Alcalde Municipal de Los Santos – Santander en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las que confiere el Decreto No.111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 1551 del 6 de julio de 2012, Acuerdo Municipal No. 028 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Los Santos, y las demás normas rectoras y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No.019 de noviembre 27 de 2024, el Alcalde Municipal fijó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Los Santos, Santander, para la vigencia fiscal del año 2025.
2. Que mediante Decreto No.075 de diciembre 05 de 2024, el Alcalde Municipal liquidó el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Los Santos, Santander, para la vigencia fiscal del año 2025.
3. Que el Municipio de Los Santos firmó el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.7868589 de mayo 12 de 2025 con el Departamento de Santander cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO LOS SANTOS EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** por valor de $79.595.224,49.
4. Que se firmó modificatorio No. 1 (adición y prorroga) al Convenio Interadministrativo No.CO1.PCCNTR.7868589 de mayo 12 de 2025 celebrado entre el Departamento de Santander por valor de **$39.046.775.51.**
5. Que se requiere que el Municipio de Los Santos destine recursos del presupuesto para que conjuntamente con los aportados por la Gobernación de Santander se pueda garantizar el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las instituciones educativas.
6. Que el artículo 29 de la Ley 1551 de Julio 6 de 2012 modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo (....) **g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución.** Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.
7. Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos los recursos aportados por el Departamento de Santander para su ejecución.
8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto general de rentas del Municipio de Los Santos - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, en la

suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($39.046.775.51) COP MCTE,** con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION CUIPO	VALOR
1	TOTAL INGRESOS		39,046,775.51
1.1	Ingresos Corrientes		39,046,775.51
1.1.02	Ingresos no tributarios		39,046,775.51
1.1.02.06	Transferencias corrientes		39,046,775.51
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general		39,046,775.51
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno		39,046,775.51
1.1.02.06.006.06.01	Aportes Departamento de Santander		39,046,775.51
1.1.02.06.006.06.01.05	Conv.Interad.No.CO1.PCCNTR.7868589/2025 Transporte Escolar	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	39,046,775.51

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al presupuesto general de gastos del Municipio de Los Santos - Santander, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, en la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($39.046.775.51) COP MCTE,** con fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	FUENTE DE FINANCIACION CUIPO	VALOR
2	GASTOS		39,046,775.51
2.3	INVERSIÓN		39,046,775.51
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		39,046,775.51
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		39,046,775.51
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		39,046,775.51
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUC		39,046,775.51
2.3.2.02.02.006.22	EDUCACIÓN		39,046,775.51
2.3.2.02.02.006.22.01	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		39,046,775.51
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04-OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	39,046,775.51

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Los Santos, Santander, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipio Los Santos

Proyectó: CARMEN OTILIA CUADROS ALVAREZ - Contadora Ejecutante Externa

Reviso: MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES - Secretaria de Hacienda

Alcaldía de
LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP0000505

FECHA: 04/07/2025

CONCEPTO: Adicional No. 1 al contrato No. SA-SI-001-2025, Cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para grantizar el acceso y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025"

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.02 9	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	79.595.224,49

Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL
Sector:	22 - Educación
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Elemento constitutivo:	22011 -
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros

IMPORTE TOTAL **79.595.224,49**

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 0,49 MCTE

Para constancia se expide y firma en Los Santos, Santander el 04/07/2025, vence el 31 de diciembre de 2025.

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

Elaborado por: ALFREDO GUEVARA RONDON

Alcaldía de
LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. CDP0000713

FECHA: 02/09/2025

CONCEPTO: Adicional No.2 "Servicio de transporte escolar para garantizar el acceso, y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	31.063.570,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	43.879.120,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Elemento constitutivo:	22011 -		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros		
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	168.480.020,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Elemento constitutivo:	22013 -		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros		

39'046.775.51

IMPORTE TOTAL **243.422.710,00**

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Los Santos, Santander el 02/09/2025, vence el 31 de diciembre de 2025.

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

Elaborado por: ALFREDO GUEVARA RONDON

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
No. RP0000578
VIGENCIA 2025

CONFORME AL CERTIFICADO No. CDP0000505

FECHA: 09/07/2025

TERCERO: TRANSPORTES PIEDECUESTA SA

C.C O NIT: 890200951

CONCEPTO: Adicional No. 1 al contrato No. SA-SI-001-2025, Cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para grantizar el acceso y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025"

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	74.762.880,00

$ 4'832.344,49

Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL
Sector:	22 - Educación
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Elemento constitutivo:	22011 -
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros

IMPORTE TOTAL **74.762.880,00**

SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Los Santos, Santander el 09/07/2025, vence el 31 de Diciembre de 2025.

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

REGISTRO PRESUPUESTAL O COMPROMISO
No. RP0000829
VIGENCIA 2025

CONFORME AL CERTIFICADO No. CDP0000713

FECHA: 03/09/2025

TERCERO: TRANSPORTES PIEDECUESTA SA

C.C O NIT: 890200951

CONCEPTO: Adicional No.2 "Servicio de transporte escolar para garantizar el acceso, y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	31.063.570,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	43.879.120,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Elemento constitutivo:	22011 -		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros		
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.3.3.8.03 R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	168.480.020,00
Dependencia:	ADMINISTRACION CENTRAL		
Sector:	22 - Educación		
Programa:	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media		
Elemento constitutivo:	22013 -		
Producto:	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar		
CPCDane:	64112 - Servicios de transporte terrestre local regular de pasajeros		
		IMPORTE TOTAL	**243.422.710,00**

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Los Santos, Santander el 03/09/2025, vence el 31 de Diciembre de 2025.

Elaborado por: ALFREDO GUEVARA RONDON

Alcaldía de
LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

CONTRATO DE TRANSPORTE
No SA-SI-001-2025.

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER CON NIT 890.204.537-9 Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. IDENTIFICADO CON NIT. 890.200.951-7.

OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS SANTOS –SANTANDER. Nit. 890.204.537-9
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7.
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100M/CTE).
PLAZO	El plazo de ejecución **será de CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS,** contados a partir desde la firma del acta de inicio.
FECHA	05 DE FEBRERO DE 2025.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA SANTAMARIA BAUTISTA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.098.773.526 expedida en Bucaramanga, **actuando en calidad de Secretaria de Gobierno, nombrada a través de Decreto No. 009 de 27 de Enero de 2025, y** legalmente posesionada **a través del Acta No. 002 del 27 de Enero de 2025,** en ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Resolución 022 del 25 de enero de 2024 y legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 12, 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Los Santos – Santander, con Nit. 890.204.537-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7**, representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de transporte derivado del proceso de Selección mediante Subasta Inversa **SA-SI-06-2024**, previa las siguientes consideraciones; **1.** Que el municipio de Los santos Santander, justifico mediante estudio previo la necesidad de adelantar un proceso de contratación. **2.** Que se adelantó un proceso de selección por el mecanismo de subasta inversa presencial con el fin de seleccionar un contratista que supliera la necesidad evidenciada. **3.** Que para amparar el presente compromiso el responsable de presupuesto del MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. **CDP N°0000052 de 2025. 4.** Que mediante Resolución **N° 023** del 05 de febrero de 2025, **La Secretaria Delegataria** adjudicó el proceso de selección **SA-SI-06-2024** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025" a **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7**, representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, por un valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100M/CTE)**, Incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan perfeccionar el contrato y elevarlo a escrito con arreglo a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA**

GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025". **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá suministrar el servicio de características técnicas uniformes, de acuerdo a la necesidad y requerimientos especificos del Municipio de Los Santos, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas establecidas por garantizar el transporte de **aproximadamente 866 estudiantes** hasta la institución educativa en la cual se encuentra matriculado y desde la misma, hasta su lugar de residencia o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS PROMEDIO	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh-mm)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA					
1	RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA			X	LA LAGUNA	SEDE A LA LAGUNA	29		1H-30MM
2	RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO			X	LA LAGUNA	SEDE E EL REGADERO	97		1H-30MM
3	RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	X			COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	49	16 KM	45 MINUTOS
4	**RUTA 4:** LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS -COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS			X	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	15 KM	45 MINUTOS
5	**RUTA 5:** MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	X		X	LA FUENTE	FUENTE	66	7 KM	45 MINUTOS
6	**RUTA 6:** GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE-COLEGIO LA FUENTE.	X		X	LA FUENTE	FUENTE	95	15 KM	55 MINITOS
7	**RUTA 7:** ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	46	15 KM	1 HORA
8	**RUTA 8:** EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA-TELEFÉRICO – ESCUELA EL TABACAL.	X		X	LA FUENTE	TABACAL	23	20 KM	1 HORA.
9	**RUTA 9:** CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	20	10 KM	45 MIN
10	**RUTA 10:** LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA	96	17 KM	1 HORA

	CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS					DE JERIDAS			
11	**RUTA 11:** MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	84	10 KM	45 MIN
12	**RUTA 12:** PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	58	35 KM	1 HORA
13	**RUTA 13:** ALTOS DE CHICAMOCHA-SALIM- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	73	15 KM	1 HORA
14	**RUTA 14:** LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	22	15km	1 HORA

866

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las **obligaciones** se cumplirán en el Municipio de Los Santos Santander, de acuerdo a las rutas de transporte escolar establecidas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el Acto administrativo de adjudicación, El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos, Ficha técnica, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el **PROPONENTE: 1)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. **2)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **3)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **4)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **8)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. **9)** Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega. **10)** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. **11)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **12)** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **13)** Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico- mecánicas. **14)** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. **15)** Contar con los seguros establecidos por la normatividad para prestar el servicio de trasporte escolar. **16)** Cumplir con las condiciones topológicas vehiculares requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el **Decreto 348 de 2015, Decreto 478 de 2021** y demás normas sobre la materia, en todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento corren por parte del contratista. **17)** Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad establecida en código nacional terrestre, ley 769 de 2002. **18)** Garantizar que los vehículos tengan el equipo necesario para sortear imprevistos durante el recorrido y presente óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. **19)** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas en el recorrido el cual cumpla con las características mínimas requeridas. **20)** Garantizar que los conductores designado cumplan con lo siguiente: **a)** Tener buena presentación

personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como un conocimiento de la zona a recorres. **b)** Tener conocimiento de las zonas, vías y veredas objeto del recorrido donde prestara el servicio. **c)** Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **d)** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **e)** Los vehículos deben dar cumplimiento a lo señalado en le parágrafo 2 del artículo 28 de la ley 769 que señala: "los vehículos de servicio público, oficial, escolar y turísticos; de manera obligatoria deberán llevar un aviso que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente". **f)** no admitir pasajeros de pie en ningún caso. **j)** cada pasajero ocupara un puesto. **k)** El número de pasajeros del vehículo no debe superar la capacidad permitida en la licencia de tránsito. **l)** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto en representación de la entidad docente. **m)** El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. **21)** Los vehículos deberán llevar el color verde y /o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Decreto 348 de 2015. **22)** **Los vehículos deben ser modelo 2012 o inferiores, sin que hayan superado la vida útil con base al Decreto No. 478 expedido por el Ministerio de Transporte de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, en el que se modifica al decreto No. 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.2.2. Para estos efectos se tomará el modelo que figura en la licencia de tránsito de cada vehículo. **23)** Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: **a)** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. **b)** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. **c)** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. **d)** Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. **e)** Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. **f)** Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y unicolor ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. **j)** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. **k)** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **l)** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. **m)** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Y **n)** Contar con elementos sonoros. **o)** Las demás obligaciones generales se encuentran establecidas **en el Numeral 2.11 del Pliego de condiciones definitivo**. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; **c)** Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **d)** Las demás obligaciones del Municipio se encuentran en el numeral 2.12 del Pliego de Condiciones definitivo. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES**

VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100M/CTE), de acuerdo a las siguientes especificaciones y características:

RUTAS	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	NÚMERO DE DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR RUTA DIARIA	VALOR TOTAL POR RUTA
RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA	29	109	$ 399.707	$ 43.568.063
RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO	97	109	$ 923.907	$ 100.705.863
RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	49	109	$ 675.367	$ 73.615.003
RUTA 4: LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS - COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	109	$ 1.065.528	$ 116.142.552
RUTA 5: MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	66	109	$ 934.100	$ 101.816.900
RUTA 6: GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE-COLEGIO LA FUENTE.	95	109	$ 1.309.385	$ 142.722.965
RUTA 7: ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL.	46	109	$ 634.018	$ 69.107.962
RUTA 8: EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA- TELEFÉRICO – ESCUELA EL TABACAL.	23	109	$ 317.009	$ 34.553.981
RUTA 9: CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	20	109	$ 419.140	$ 45.686.260
RUTA 10: LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	96	109	$ 1.303.168	$ 142.045.312
RUTA 11: MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	84	109	$ 1.157.772	$ 126.197.148
RUTA 12: PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	58	109	$ 303.226	$ 33.051.634
RUTA 13: ALTOS DE CHICAMOCHA-SALIM- COLEGIO JERIDAS	73	109	$ 1.006.159	$ 109.671.331
RUTA 14: LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	22	109	$ 799.414	$ 87.136.126
TOTAL	**866**		**$ 11.247.900**	**$ 1.226.021.100**

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1)** No se realizarán anticipo o pago anticipado. **2)** Mediante actas parciales mensuales de pago de acuerdo a los días y las rutas de calendario escolar ejecutados, con cargo a las fuentes de recursos asignados, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. Previa presentación de: informe de actividades y/o certificación de cumplimiento suscrito por parte del supervisor en el que conste de forma expresa cumplimiento, certificación de cuenta bancaria (para el primer pago) factura (electrónica en caso de estar obligado) o cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral,

para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar según el certificado de existencia y representación) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El contrato a celebrar se respalda con certificado de disponibilidad presupuestal **No. 0000052 de 2025**. **CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, contados a partir desde la firma del acta de inicio. CLÁUSULA OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza como garantía única que respalde la correcta ejecución del contrato resultante de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual del contrato debe cubrir la cual deberá incluir los siguientes amparos:

ETAPA	AMPAROS	SUFICIENCIA		APLICA PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACION
		VALOR	VIGENCIA	
Contractual	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	SI

Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas	SI
Contractual	Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	SI
Contractual	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato	SI

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento; c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad; f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA**

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las estampillas, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en el SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. VINCULACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista, no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal, toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
Municipio de Los Sanos - Santander	**TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7.**
OFICINA GESTORA.	R/L: **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander.
Carrera 7 No. 7-22 Los Santos –Santander – Colombia	**DIRECCIÓN:** KILOMETRO 2 VIA PIEDECUESTA-BOGOTA VEREDA EL LLANITO
secgobierno@lossantos-santander.gov.co	Teléfono: 3138860541
	Correo electrónico: contabilidad@transpiedecuesta.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO -** El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Sí **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente

contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO-** Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Los santos, Santander.

Para constancia se firma a los cinco (05) días del mes de febrero de 2025.

Por el Municipio:

LUISA FERNANDA SANTAMARIA BAUTISTA
SECRETARIA DE GOBIERNO (D)
(Resolución 022 de 2024)

Por el Contratista;

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
NIT. 890.204.537-9
R.L. **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**
C.C.91.346.068 de Piedecuesta – Santander

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johann Diderick Granados O	CPS -002-2025	
Reviso aspectos jurídicos.	Diego Gutiérrez Diaz.	CPS-004-2025 – Abogado Designado.	

ADICION Y PRORROGA N° 01.

PROCESO DE SELECCIÓN N° SA-SI-006-2024.

CONTRATO DE TRANSPORTE N° SA-SI-001-2025.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER
NIT. No.:	890.204.537-9
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 890.200.951-7.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander.
SUPERVISOR:	JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ SECRETARIO DE GOBIERNO. (D)
OBJETO:	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025".**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100) M/CTE.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución **será de CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS,** contados a partir desde la firma del acta de inicio.
PRESENTE ADICIÓN N° 1	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.762.880) M/CTE**
PLAZO ADICIONAL	Cuatro (04) días calendario escolar.
FECHA DE INICIO	Diez (10) DE FEBRERO DE 2025.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO.	Ciento trece (113) días calendario escolar efectivamente ejecutados.
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A

Entre los suscritos, **JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.805.004 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de Secretario de Gobierno, nombrado a través de **Decreto N° 021 DE 2025**, y legalmente posesionado a través de **Acta No. 005 del 08 de abril de 2025**, en ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante **Resolución 022 del 25 de enero de 2024** y legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 12, 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Los Santos – Santander, con **Nit. 890.204.537-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.,** identificada con NIT. **890.200.951-7,** representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto jurídico, quien afirma hallarse legalmente capacitado(a), sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional **referente al contrato de transporte No. SA-SI-001-2025**, en virtud de las disposiciones

contenidas en el Art. 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una vez adelantado procedimiento de selección bajo la modalidad **por Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025**, bajo los requisitos exigidos en la Ley 1150 de 2007, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio seleccionó la **oferta y suscribió contrato de transporte No. SA-SI-001-2025** con **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.** identificado con NIT. **890.200.951-7,** representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, para la ejecución del objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025"** por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100) M/CTE. 2)** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que en cuanto al **Transporte escolar** el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que: "*Una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran*". **4)** Teniendo en cuenta las diferentes peticiones allegadas a la Secretaría de Gobierno del Municipio por parte de la comunidad, padres de familia de Institución educativa la fuente ubicada en la vereda la fuente (6 sedes), referentes a la escuela ubicada en el tabacal, y por parte de la rectoría y docentes del colegio en mención, solicitando dos rutas adicionales a las ya establecidas, con el ánimo de garantizar el servicio de transporte escolar para 30 estudiantes adicionales por cada ruta a los ya proyectados, adicionalmente es necesario adicionar cuatro (4) días calendario estudiantil, por lo cual **requiere adicionar en valor y prorrogar en tiempo al contrato inicial** para la correcta atención y cumplimiento del deber funcional de garantizar el derecho a la educación, una educación de calidad y en condiciones dignas. **5)** Que el Municipio cuenta con los estudios previos que soportan la necesidad y justificación del valor a suscribir en el presente adicional. **6)** Que, el supervisor del Contrato, ha manifestado pertinente efectuar el presente adicional del contrato, conforme a lo señalado en el Estudio Previo. **7)** Que, el plazo de ejecución, se encuentra vigente. **8)** Que, el Municipio cuenta con los respectivos recursos que amparan el presente adicional. **9)** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **10)** Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, **las partes celebran el presente adicional y prorroga**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR,** a la cláusula quinta – **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 74.762.880) M/CTE,** al valor del contrato inicial, valor que está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000505 de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las siguientes especificaciones y características:

RUTAS	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	VALOR RUTA DIARIA
RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA	29	$ 399.707
RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO	97	$ 923.907

RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	49	$ 675.367
RUTA 4: LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS -COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	$ 1.065.528
RUTA 5: MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	66	$ 934.100
RUTA 6: GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE- COLEGIO LA FUENTE.	95	$ 1.309.385
RUTA 7: ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL.	46	$ 634.018
RUTA 8: EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA- TELEFÉRICO – ESCUELA EL TABACAL.	23	$ 317.009
RUTA 9: CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	20	$ 419.140
RUTA 10: LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	96	$ 1.303.168
RUTA 11: MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	84	$ 1.157.772
RUTA 12: PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	58	$ 303.226
RUTA 13: ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM- COLEGIO JERIDAS	73	$ 1.006.159
RUTA 14: LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	22	$ 799.414
RUTA N° 15: PUENTE LA CAÑADA - LA OREJITA- CANCHA LOS AYALA - ESCUELA EL TABACAL	30	$ 413.490
RUTA N° 16: PUENTE LA CAÑADA - ALHUCEMA- ESTABLO-LAGUNITAS- ESCUELA EL TABACAL	30	$ 413.490
TOTAL	926	$ $12.074.880

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR, el parágrafo de la **cláusula primera** del contrato inicial denominado **"ALCANCE DEL OBJETO", adicionando dos (2) rutas adicionales** con las especificaciones técnicas requeridas, por lo cual el alcance del objeto contractual quedará de la siguiente manera:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS PROMEDIO	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh-mm)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA					
1	RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA			X	LA LAGUNA	SEDE A LA LAGUNA	29		1H-30MM
2	RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO			X	LA LAGUNA	SEDE E EL REGADERO	97		1H-30MM
3	RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	X			COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	49	16 KM	45 MINUTOS
4	**RUTA 4:** LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS - COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS			X	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	15 KM	45 MINUTOS
5	**RUTA 5:** MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	X		X	LA FUENTE	FUENTE	66	7 KM	45 MINUTOS
6	**RUTA 6:** GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE- COLEGIO LA FUENTE.	X		X	LA FUENTE	FUENTE	95	15 KM	55 MINITOS
7	**RUTA 7:** ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-	X		X	LA FUENTE	TABACAL	46	15 KM	1 HORA

	LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL								
8	**RUTA 8:** EL SALIN - ALTOS DE CHICAMOCHA- TELEFERICO – ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	23	20 KM	1 HORA
9	**RUTA 9:** CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	20	10 KM	45 MIN
10	**RUTA 10:** LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	96	17 KM	1 HORA
11	**RUTA 11:** MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	84	10 KM	45 MIN
12	**RUTA 12:** PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	58	35 KM	1 HORA
13	**RUTA 13:** ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	73	15 KM	1 HORA
14	**RUTA 14:** LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	22	15km	1 HORA
15	**RUTA N° 15:** PUENTE LA CAÑADA - LA OREJITA- CANCHA LOS AYALA - ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	30	13km	45 min
16	**RUTA N° 16:** PUENTE LA CAÑADA - ALHUCEMA- ESTABLO- LAGUNITAS- ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	30	13km	45 min

CLAUSULA TERCERA. PRORROGAR la cláusula ***CLAUSULA SÉPTIMA***. – "*vigencia y plazo de ejecución del contrato"* por el termino de cuatro (4) días calendario escolar adicionales a los inicialmente establecidos, contados a partir de la terminación inicial del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. GARANTIAS**. El contratista se compromete a ampliar el monto de las pólizas derivadas del contrato por el mismo valor y tiempo señalado del presente adicional, de conformidad con la presente adición y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula décima del contrato en mención. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Los Santos (Santander), a los **siete (7) días del** mes de **JULIO** del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO. (D).
(Resolución 022 de 2024).

POR EL CONTRATISTA

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
R.L: JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johann Diderick Granados O.	CPS- 060-2025.	
Reviso aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García.	CPS-068-2025.	

Alcaldía de LOS SANTOS

ADICION Y PRORROGA N° 02.

PROCESO DE SELECCIÓN N° SA-SI-006-2024.

CONTRATO DE TRANSPORTE N° SA-SI-001-2025.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER
NIT. No.:	890.204.537-9
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 890.200.951-7.**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander.
SUPERVISOR:	JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ SECRETARIO DE GOBIERNO. (D)
OBJETO:	**"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025".**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100M/CTE).**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución **será de CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS,** contados a partir desde la firma del acta de inicio.
VALOR ADICIONAL N°1	**SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 74.762.880) M/CTE**
PRORROGA N°1	Cuatro (04) días calendario escolar.
PLAZO DEL CONTRATO CON ADICIONAL N°1.	Ciento trece (113) días calendario escolar efectivamente ejecutados.
VALOR PRESENTE ADICIÓN N° 2	**DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($243.422.710M/CTE).**
PRESENTA PRORROGA N°2	Veinte (20) días calendario escolar.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO CON ADICIONAL N°2.	Ciento treinta y Tres (133) días calendario escolar efectivamente ejecutados.
FECHA DE INICIO	Diez (10) DE FEBRERO DE 2025.
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A
ACTA DE REINICIO:	N/A

Entre los suscritos, **JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.805.004 expedida en Floridablanca, Santander, actuando en calidad de Secretario de Gobierno, nombrado a través de **Decreto N° 021 DE 2025**, y legalmente posesionado a través de **Acta No. 005 del 08 de abril de 2025**, en ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante **Resolución 022 del 25 de enero de 2024** y legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 12, 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Los Santos – Santander, con **Nit. 890.204.537-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.,** sociedad identificada con NIT. **890.200.951-7,** representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto jurídico, quien afirma hallarse legalmente capacitado (a), sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente contrato estatal se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente adicional **referente al contrato de transporte No. SA-SI-001-2025**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que una vez adelantado procedimiento de selección bajo la modalidad **por Subasta Inversa No. SA-SI-001-2025**, bajo los requisitos exigidos en la Ley 1150 de 2007, el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio seleccionó la **oferta y suscribió contrato de transporte No. SA-SI-001-2025** con **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.** identificado con NIT. **890.200.951-7,** representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO,** identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, para la ejecución del objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2025"** por valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES VEINTIÚN MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.226.021.100) M/CTE. 2)** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que en cuanto al **Transporte escolar** el parágrafo 2º del Artículo 15 de la Ley 715 de 2001 establece que: "*Una vez cubiertos los costos de prestación del servicio educativo, los municipios destinarán parte de los recursos de su participación en educación, a financiar el pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas del territorio así lo requieran*". **4)** Teniendo en cuenta las diferentes peticiones allegadas a la Secretaría de Gobierno del Municipio por parte de la comunidad, padres de familia de Institución educativa la fuente ubicada en la vereda la fuente (6 sedes), referentes a la escuela ubicada en el tabacal, y por parte de la rectoría y docentes del colegio en mención, solicitando una ruta adicional a las ya establecidas, con el ánimo de garantizar el servicio de transporte escolar para 30 estudiantes adicionales por cada ruta a los ya proyectados, adicionalmente es necesario adicionar cuatro (4) días calendario estudiantil, por lo cual **requiere adicionar en valor y prorrogar en tiempo al contrato inicial** para la correcta atención y cumplimiento del deber funcional de garantizar el derecho a la educación, una educación de calidad y en condiciones dignas**. 5)** Que el Municipio cuenta con los estudios previos que soportan la necesidad y justificación del valor a suscribir en el presente adicional. **6)** Que, el supervisor del Contrato, ha manifestado pertinente efectuar el presente adicional del contrato, conforme a lo señalado en el Estudio Previo. **7)** Que, el plazo de ejecución, se encuentra vigente. **8)** Que, el Municipio cuenta con los respectivos recursos que amparan el presente adicional. **9)** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento*

de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". **10)** Que, de acuerdo a las anteriores consideraciones, **las partes celebran el presente adicional y prorroga**, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR,** a la cláusula quinta – **"VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($243.422.710) M/CTE,** al valor del contrato inicial, valor que está respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000713 de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda, de acuerdo a las siguientes especificaciones y características:

RUTAS	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	VALOR RUTA DIARIA
RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA	29	$ 399.707
RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO	97	$ 923.907
RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	49	$ 675.367
RUTA 4: LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS -COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	$ 1.065.528
RUTA 5: MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	66	$ 934.100
RUTA 6: GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE- COLEGIO LA FUENTE.	95	$ 1.309.385
RUTA 7: ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL.	46	$ 634.018
RUTA 8: EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA-TELEFÉRICO – ESCUELA EL TABACAL.	23	$ 317.009
RUTA 9: CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	20	$ 419.140
RUTA 10: LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	96	$ 1.303.168
RUTA 11: MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	84	$ 1.157.772
RUTA 12: PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	58	$ 303.226
RUTA 13: ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM- COLEGIO JERIDAS	73	$ 1.006.159
RUTA 14: LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	22	$ 799.414
RUTA N° 15: PUENTE LA CAÑADA - LA OREJITA-CANCHA LOS AYALA - ESCUELA EL TABACAL	30	$ 413.490
RUTA N° 16: PUENTE LA CAÑADA - ALHUCEMA-ESTABLO- LAGUNITAS- ESCUELA EL TABACAL	30	$ 413.490
TOTAL	**926**	**$ 12.074.880**

REPRESENTADOS EN LAS SIGUIENTES RUTAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS.

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS PROMEDIO	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh-mm)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA					
1	RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA			X	LA LAGUNA	SEDE A LA LAGUNA	29		1H-30MM
2	RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO			X	LA LAGUNA	SEDE E EL REGADERO	97		1H-30MM
3	RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	X			COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	49	16 KM	45 MINUTOS
4	**RUTA 4:** LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS - COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS			X	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	15 KM	45 MINUTOS
5	**RUTA 5:** MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE	X		X	LA FUENTE	FUENTE	66	7 KM	45 MINUTOS
6	**RUTA 6:** GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE- COLEGIO LA FUENTE	X		X	LA FUENTE	FUENTE	95	15 KM	55 MINITOS
7	**RUTA 7:** ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	46	15 KM	1 HORA
8	**RUTA 8:** EL SALIN - ALTOS DE CHICAMOCHA-TELEFERICO – ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	23	20 KM	1 HORA
9	**RUTA 9:** CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	20	10 KM	45 MIN
10	**RUTA 10:** LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	96	17 KM	1 HORA
11	**RUTA 11:** MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	84	10 KM	45 MIN
12	**RUTA 12:** PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	58	35 KM	1 HORA
13	**RUTA 13:** ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM-COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	73	15 KM	1 HORA
14	**RUTA 14:** LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRADO MESA DE JERIDAS	22	15km	1 HORA
15	**RUTA N° 15:** PUENTE LA CAÑADA - LA OREJITA- CANCHA LOS AYALA - ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	30	13km	45 min
16	**RUTA N° 16:** PUENTE LA CAÑADA - ALHUCEMA-ESTABLO-LAGUNITAS-ESCUELA EL TABACAL	X		X	LA FUENTE	TABACAL	30	13km	45 min

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR la cláusula ***CLAUSULA SÉPTIMA.*** – "*vigencia y plazo de ejecución del contrato*" por el termino de Veinte (20) días calendario escolar adicionales a los inicialmente establecidos, contados a partir de la terminación inicial del contrato principal. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIAS**. El contratista se compromete a ampliar el monto de las pólizas derivadas del contrato por el mismo valor y tiempo señalado del presente adicional, de conformidad con la presente adición y modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula décima del contrato en mención. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

Para constancia se firma en el Municipio de Los Santos (Santander), a los **Tres (03) días del** mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO

JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO. (D).
(Resolución 022 de 2024).

POR EL CONTRATISTA

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
R.L: JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Johann Diderick Granados O.	CPS- 104-2025.	
Reviso aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García.	CPS-109-2025.	

Secretaria de Educación de Santander

Institución Educativa La Fuente

COD. DANE: 268418000115 / NIT. 804.017.480-3
RESOLUCION 0014592 DE SEPTIEMBRE 13 DE 2018, con Modificación según Resolución 21626 del 30 de octubre 2024.

CORRESPONDENCIA	CÓDIGO: IELF-COR-25	FECHA: 2111/25	CONSECUTIVO: **304 - 205**	PÁG. 1 de 1

Los Santos, noviembre 21 de 2025

Doctora
ADRIANA CEPEDA JAIMES
Enlace Educación
Secretaria de Gobierno
Los Santos

Cordial saludo,

Comedidamente me permito informar la cantidad de estudiantes de la Institución Educativa La Fuente, beneficiados con el servicio de Transporte Escolar, el cual fue prestado hasta el día 14 de octubre de 2025.

- SEDE A LA FUENTE: 172 ESTUDIANTES
- SEDE B EL TABACAL: 148 ESTUDIANTES

Atentamente,

Esp. MARIA TERESA GOMEZ DUEÑES
CC. 63.288.021 de Bucaramanga
Rectora

Elaboró:
Edna Ludivia Mosquera Canal
Aux. Administrativo

COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS

LOS SANTOS – SANTANDER
Resolución de Aprobación 26347 del 22 /11/2022
DANE: 168418000269
NIT. 890.205.140-3

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS" DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, APROBADO POR RESOLUCIÓN No. 26347 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BASICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA, MEDIA ACADEMICA Y CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS CLEI.

No 167

CERTIFICA:

Que, durante el año lectivo 2025, y revisada la encuesta que se hizo a los estudiantes de la Sede "A", Secundaria, fueron beneficiados con el transporte escolar 101 estudiantes del Colegio Integrado Los Santos.

En Constancia, se firma en el Municipio de Los Santos - Santander, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.

ANEXO: Listado de estudiantes beneficiados con el servicio

Nota: Algunos estudiantes se retiraron en el transcurso del año lectivo

JOSE VICENTE REYES SALAZAR
Rector
C.C.N° 5.637.971 de Floridablanca
Celular: 3012083540

Se omiten sellos Decreto Ley 1122 de 1999, Artículo 46

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
INSTITUCION EDUCATIVA LA LAGUNA
RESOLUCION No 10124 DEL 18 DE JULIO DE 2024
COD. DANE 268418000271
TEL 3142012415

Los Santos 4 diciembre de 2024

Señores

Alcaldía Municipal

Los Santos

Cordial Saludo.

Por medio del presente nos permitimos informar que los alumnos que se caracterizaron para el proyecto de servicio de transporte escolar año 2025, en las tres rutas que cual se transportaron los alumnos para las e sedes de La laguna y regadero de la Institución educativa la laguna fueron en total 175.

Adjunto archivo Excel.

Charles Villamizar C.

MSc. GEORGE CHARLES VILLAMIZAR CUBILLOS
Rector
I.E.LAGUNA
LOS SANTOS

Los Santos, noviembre 21 de 2025

Dr.
DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipio Los Santos

Dr.
JORGE LUIS RODRÍGUEZ ORDOÑEZ
Secretario de Gobierno
Los Santos

REF: RELACION DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025

Oficio IE. No. 103 de 2025

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar la cantidad de estudiantes que fueron beneficiarios del Servicio de Transporte Escolar prestado en la vigencia 2025, que estuvo vigente desde el 10 de febrero hasta el 14 de octubre de 2025.

Sede	Cantidad de estudiantes beneficiarios transporte escolar
A: Colegio Integrado Mesa de Jéridas	313
B: Escuela Rural Purnia Chiquita	40

Se relaciona a continuación, el listado de estudiantes beneficiarios:

No	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DEL ESTUDIANTE
1	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MAXIMILIANO ALMEIDA QUESADA
2	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	ENYER SANTIAGO MONTILVA RAMOS
3	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	ENRRIQUE JURADO AYALA
4	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	DINHA LUZ JIMENEZ AYALA
5	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MARIA ALEJANDRA PATIÑO HURTADO
6	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	KAREN SOFIA PEREZ SIERRA
7	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JHOAN ANDREY CELIS PEREZ
8	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MAUREN STEFFANY AYALA AYALA

9	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	EMERSON FABIAN CELIS PEREZ
10	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	KAROL CARREÑO SIERRA
11	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	HEISSEN J ALVARADO AYALA
12	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA GABRIELA VILLABONA
13	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAROLL TALIANA VARGAS MANTILLA
14	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA GABRIELA MANTILLA ALBA
15	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DILAN SANTIAGO ARGUELLO MANTILLA
16	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JULIAN SAMUEL CESAR QUINTERO
17	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NEYMAR ANDRES RONDON CASTELLANOS
18	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	EMANUEL GONZALEZ REYES
19	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARID VIOLETA TORRADO DIAZ
20	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN JOSE SALAZAR FLOREZ
21	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARTIN ELIAS CABALLERO HERNÁNDEZ
22	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE RUEDA CENTENO
23	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN JOSE SALAZAR
24	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ISABELLA PATIÑO LIZARAZO
25	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JORGE DANILO GUILLEN ANGARITA
26	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JESUS DAVID MEDINA BAUTISTA
27	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SOFIA ISABEL URRUTIA SEPULVEDA
28	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGIE LORENA SANCHEZ BUENO
29	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JESUS DAVID POLO SERPA
30	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KEVIN SANTIAGO CELIS ROA
31	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CARMEN LUCIA NIÑO CEPEDA
32	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DELCY SALOME SANMIGUEL GARCIA
33	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	IKER THOMAS VEGA AVILA
34	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARA VALENTINA URIBE ALMEIDA
35	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	FREILY NEYMAR CHACON JEJEN
36	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CELIS ROA KEVIN SANTIAGO
37	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARTIN ACELAS
38	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YANAINA YESMARI ACOSTA
39	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GABRIELA ALMEIDA
40	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JAIDER FERNANDO APARICIO
41	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KEINER THOMAS BECERRA
42	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHAIR ORLANDO CABALLERO
43	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CRISTIAN ANDRES CALDERON
44	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YASLIT DANIELA CARRASCAL
45	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANILYS ESPARRAGOZA

46	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIANA PAOLA IPUANA
47	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CARLOS DANIEL JOYA
48	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA SOFIA MARTINEZ
49	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LEIDY CAROLINA PINTO
50	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ADRIANA LUCIA RAMIREZ
51	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN DAVID RAMIREZ
52	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JANETH ROJAS
53	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JANNETH VALENTINA ROJAS
54	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KYARA ISABELLA SARMIENTO
55	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SOFIA SEPULVEDA
56	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SALOME YULIETH SIVADA
57	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MAYERLIS SOSSA
58	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLL SOFIA ALMEIDA
59	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JAMES ANDRES AMAYA
60	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VICTOR ARGUELLO
61	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA CAMILA BOHORQUEZ
62	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALLISON BUENO
63	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALLISON DIEGO GONZALEZ
64	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JULIAN DAVID HERNANDEZ
65	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN JOSE LIZARAZO
66	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YOSIMAR LIZARAZO
67	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SANTIAGO MONROY
68	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LINA CELESTE MORALES
69	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SANTIAGO MATHIAS NAVARRO
70	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGEL ARLEY OVALLE
71	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALISSON PEREIRA
72	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOSE CAMILO RAMIREZ
73	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOGAR DANIEL RAMOS
74	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN DIEGO RUEDA
75	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ELIZABETH SANDOVAL
76	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CESAR ANDRES SOTO
77	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN PABLO VELANDIA RODRIGUEZ
78	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ISABELLA DUARTE RODRIGUEZ
79	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VICTOR MANUEL ARGUELLO MANTILLA
80	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YAIDER DAVID BARRIOS PERTUZ
81	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DENICXON LEON HERNANDEZ
82	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIANA KATHERINE MUÑOZ GARCIA
83	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARAI SOFIA PEDRAZA CARRILLO

84	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GLEIDER DURAN PEREZ
85	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DAIRA SHISEL LARROTA GALVIS
86	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ERICK STIVEN VEGA CERVANTES
87	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANA MARIA VARGAS GOMEZ
88	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLL SOFIA ALMEIDA VILLAMIZAR
89	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOSE DANIEL GARCIA TOLOZA
90	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARA VALENTINA LOPEZ DURAN
91	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOAN SEBASTIAN GARCIA JEREZ
92	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ADRIANA SOFIA GARCIA DIAZ
93	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KEWIN HARLEY MANTILLA JEREZ
94	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOEL ANTONIO POLO SERPA
95	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALAN DUARTE CELIS
96	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARVIN DAVID GARNICA VARGAS
97	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE ROJAS CARRILLO
98	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLAS ROA ALMEIDA
99	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YARLEY SOFIA LEON LEON
100	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALLISSON DANIELA FLOREZ MORA
101	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ADRIANA TORRES GUARIN
102	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	OMAR MAURICIO SANTANA MANTILLA
103	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DAYRON TARAZONA PEREZ
104	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANA KATERINE ALMEYDA RONDON
105	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JENNIFER SARAY ALMEYDA HERNANDEZ
106	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MELANY NAHOMY GONZALEZ VARGAS
107	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHON ALEX HERNANDEZ URIBE
108	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIANA LIZARAZO PATIÑO
109	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MAYCOL MENDOZA GOMEZ
110	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LUZ DARY SANMIGUEL ORTIZ
111	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ALLISON MARIANA ECHEVERRIA FIGUEROA
112	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JESUS DAVID BARRIOS BERMUDEZ
113	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	AIKER GABRIEL CASTILLO MORA
114	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	STEVEN CROFFORT GUIZA
115	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NESTOR JESSYD DIAZ AYALA
116	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGELA LUCIA FAJARDO GALVIZ
117	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	FABIAN ANDRES GONZALEZ REYES
118	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN SEBASTIAN GUEVARA ROA
119	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN RICARDO LIZARAZO LIZARAZO
120	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	WENDY SOFIA LOBO PINZON

121	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JULIANA MENDEZ MORENO
122	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANDRES FELIPE MENDOZA TOLOZA
123	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANDRES FERNANDO MONSALVE RONDON
124	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CTORIA CAMILA NAVARRO URBINA
125	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIANA PEREZ SANCHEZ
126	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA ALEJANDRA POVEDA GUTIERREZ
127	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YEISON ESTIVEN RAMIREZ DIAZ
128	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN REMOLINA ORDUZ
129	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIEGO ALEXANDER REMOLINA SERRANO
130	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YEIMY KATHEINE RONDON CARRILLO
131	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NELSON VLADIMIR SALAZAR CORREDOR
132	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MIGUEL ANGEL SANTOS GUTIERREZ
133	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	WUYDER STEVAN SERRANO OLAVE
134	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GABRIEL FERNANDO SIERRA MORENO
135	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	BRIYIT SOFIA SOTO AYALA
136	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOSE RAUL SUAREZ SANCHEZ
137	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOAN SEBASTIAN URIBE
138	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIEGO ALEJANDRO URIBE PULIDO
139	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA CAMILA VELANDIA RODRIGUEZ
140	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	OSCAR ANDRES ZAYAS FAJARDO
141	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE URIBE HERNANDEZ
142	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CLARA NIKOL TARAZONA PEREZ
143	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOHAN ANDRES ORDUZ REMOLINA
144	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	TANYA LUCIA GARCIA GUALDRON
145	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHASLIN SISNEY ARCHILA BENITEZ
146	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANA SOFIA CUEVAS GOMEZ
147	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KEIMER FERNEI HERNANDEZ MANTILLA
148	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHONFRANK ESNEIDER HERNANDEZ MERCHAN
149	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JAIME ANDRES BARRIOS GOMEZ
150	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	BRAYAN STEVEN DUARTE ALONSO
151	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LINA MARCELA HERNANDEZ PEREZ
152	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YERALDINE ALEJANDRA MORENO ALDANA
153	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JAVIER ESTEBAN SAMUDIO FLOREZ
154	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHARITH VALENTINA ALMEYDA RONDON
155	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARA SOFIA RONDON PEREZ
156	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOSE DAVID PEDRAZA MORENO

157	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHARITH VALERIA ALMEYDA RONDON
158	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YHORELY CONDE ALMEIDA
159	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SAMUEL FERNANDO DUITAMA LOPEZ
160	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN SANTIAGO LIZARAZO LIZARAZO
161	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	EMILY MARIANA MANTILLA ALMEIDA
162	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA CAMILA MORALES VILLAMIZAR
163	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHANTAL CAROLINA MORELO VEGA
164	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLE SOFIA NIÑO ALVARADO
165	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LUIS SANTIAGO OSPINO FERREIRA
166	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA VALENTINA PEREZ GOMEZ
167	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	EMILY SOFIA RUEDA PICO
168	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LISMAR ANTONELA SANCHEZ AVENDAÑO
169	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JEILYN MARIANA SERRANO OLAVE
170	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE VELASQUEZ DIAZ
171	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SAMUEL ALEXANDER VILLEGAS CENTENO
172	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CAMILO ANDRES NARANJO GALEANO
173	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA CAMILA CELIS ALMEYDA
174	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN CAMILO REMOLINA PEÑA
175	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ZAMIR FREIDER BAYONA NIÑO
176	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	IVAN DARIO FERREIRA NIÑO
177	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	FABIO ANDRES POVEDA MANTILLA
178	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VALERIA ALEXANDRA ROMERO CARRERO
179	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CRISTIAN MAURICIO MENDOZA RODRIGUEZ
180	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGIE JIMENA POVEDA BUENAHORA
181	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHRILEY VANESA NIÑO BRICEÑO
182	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ETNY SAMAY URIBE DIAZ
183	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE SANCHEZ GOMEZ
184	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	BRAYAN ANDRES CELIS ALMEYDA
185	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARAY SOFIA ALMEYDA SANDOVAL
186	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	HENRRY LEANDRO PRADA SANMIGUEL
187	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YENNY FERNANDA PATIÑO SILVA
188	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANDRES FELIPE SANMIGUEL GARCIA
189	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DUVAN FELIPE MANCILLA FERREIRA
190	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YAKELIN PATRICIA BARRIOS PERTUZ
191	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAREN DANIELA CABALLERO ESTEBAN

192	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VÍCTOR MANUEL CARREÑO QUIÑONEZ
193	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAREN DAYANA GUEVARA VÍCTOR
194	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARÍA ISABEL JAIMES VARGA
195	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	PAULA ANDREA MORENO AZA
196	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARGI LIBETH OSPINO REYES
197	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOGER DE JESÚS PEDRAZA MIELES
198	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHARITH DAYANA POVEDA RAMIREZ
199	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YATZURY YAMILE QUIROGA SANDOVAL
200	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MATIAS QUITIAN REINA
201	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JULIETH TATIANA SANTOS GUTIERREZ
202	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHONAIDER JOSE TAPIAS HERNANDEZ
203	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MICHELL SOFIA TARAZONA RUEDA
204	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SANDY SOLANGIE ALMEYDA HERNANDEZ
205	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LICETH ALEXANDRA OLIVAREZ BARON
206	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LUIS CAMILO CADENA LIZARAZO
207	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	FRANK STEVEN DUITAMA LOPEZ
208	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOL NAYIVE MANTILLA PATIÑO
209	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHARIT DAYANA MERCADO HERNANDEZ
210	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DEISY DAYANA RINCON BAUTISTA
211	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA JOSE RUEDA VECINO
212	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNER JOSETH BUSTOS REYES
213	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	PAULA ANDREA MORENO AZA
214	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ESTEFANIA ALEXANDRA ALMEIDA GODOY
215	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VALENTINO GARCIA MANTILLA
216	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YEINER SAUL URIBE HERNANDEZ
217	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ESTEBAN VARGAS RIOS
218	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	HEIDY YULIETH ORTIZ SUAREZ
219	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CRISTIAN FERNANDO SARMIENTO ORTIZ
220	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JISELL CAMILA HERNANDEZ MERCHAN
221	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARITH SOFIA GRASS MONSALVE
222	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOEL STIVEN LARROTA GALVIS
223	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JASBLEIDY PEREZ PEREZ
224	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YESID CAMILO VASQUEZ BUENO
225	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JONATHAN ESTIVEN ALMEIDA PEREZ
226	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	EMELY FABIANA MONTAÑEZ REYES
227	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIANA CAROLINA NIÑO CEPEDA

228	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN SEBASTIAN ALMEIDA HERRERA
229	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	OSCAR FERNANDO ALMEIDA JIMENEZ
230	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NIKOL JULIETH CARRILLO CARRILLO
231	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GABRIELA FERREIRA MACAREO
232	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MIGUEL ANGEL GARCIA ARCHILA
233	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN SANTIAGO LIZARAZO LIZARAZO
234	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JONATHAN FERNEY PEREZ CASTILLO
235	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	LUIS SANTIAGO AYALA LUJAN
236	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	KEVIN AYALA PEREZ
237	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JOHAN ESNEIDER QUINTERO AYALA
238	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	YENDY SOLMAR ALMEIDA QUEZADA
239	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JENIFER AYALA JURADO
240	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHON BAIRON HERNANDEZ URIBE
241	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAREN SOFIA RAMIREZ JAIMES
242	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LAURA SAMANTA SILVA CHAPETA
243	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANDRES FELIPE URIBE ANGARITA
244	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIRA CAMILA VASQUEZ ARENAS
245	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	RUBY ZARAY LEON HERNANDEZ
246	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SARA HELENA MALDONADO RESTREPO
247	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KENDRI VANESSA MERCADO HERNANDEZ
248	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANA VALENTINA PEDRAZA SANCHEZ
249	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ESTHER SALOME RIVERO GONZALEZ
250	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAROL STEFANNY AYALA DURAN
251	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NASHLY SARAY CABRALES MANTILLA
252	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YASET EDUARDO URIBE HERNANDEZ
253	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANYI SOFIA MARIN HERNANDEZ
254	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHARITH DAYANA POVEDA RAMIREZ
255	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	RAFAEL ANTONIO ROBLES ROBLES
256	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGEL FABIAN MELO SARMIENTO
257	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CAMILO ERNESTO RINCON MACAREO
258	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	CRISTIAN MATEO PEREZ PEREZ
259	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAROL JULIANA CARREÑO SIERRA
260	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHONATAN DAVID GOMEZ MARTINEZ
261	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YULIETH FIORELA GOMEZ MARTINEZ
262	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN GABRIEL JURADO JEJEN
263	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	TOMAS RICARDO AGUDELO LIZARAZO
264	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DARLINSON JAVIER ALMEYDA RAMIREZ

265	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LADY DANIELA AVELLANEDA RAMIREZ
266	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA VANESSA GARCIA GOMEZ
267	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GABRIELA LIZARAZO CELIS
268	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JAIME ANDRES REYES PATIÑO
269	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DAVID SANTIAGO RONDON SANCHEZ
270	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GERALDIN FERNANDA SILVA RONDON
271	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	EMERSON FABIAN CELIS PEREZ
272	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JUAN MANUEL AYALA AYALA
273	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	YAN CARLOS JURADO AYALA
274	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	KAREN SOFIA QUESADA PEREZ
275	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	NELVA JULIANA TARAZONA GARCIA
276	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	NAYARE TARAZONA ROJAS
277	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	DANA YASLEI ALMEIDA JURADO
278	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	ADRIANA LUCIA AYALA DIAZ
279	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	SOFIA MANOSALVA PEREZ
280	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	ESTEFANIA MUÑOZ MANOSALVA
281	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	KERLY CLARETH SANTOS AYALA
282	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	LUIS DANIEL SANTOS JURADO
283	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MAUREN STEFANI AYALA AYALA
284	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MARIA JULIANA HURTADO CARREÑO
285	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	ANDER CAMILO ALMEIDA
286	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHON SEBASTIAN BUENO VILLAMIZAR
287	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA SOPHIA GOMEZ AVILA
288	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JOHAN SEBASTIAN GONZALEZ REYES
289	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARTHA SOFIA LANDERO SANCHEZ
290	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ADRIANA LUCIA MONSALVE RONDON
291	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YEIMY MARITZA OLIVAREZ BARON
292	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LIZBETH OSPINO FERREIRA
293	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LINCON SEBASTIAN REY ALMEIDA
294	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLAS ROJAS CARRILLO
295	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SINDY LORENA SOTO AYALA
296	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LINDA NATALLY TORRES DIAZ
297	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	YEIMY MARITZA OLIVAREZ BARON
298	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DAVID SANTIAGO PEÑA MALAGON
299	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICOLAS ROJAS CARRILLO
300	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DARWIN SANTIAGO CALDERON ACEVEDO
301	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN SEBASTIAN CALDERON JOYA

302	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	RICARDO ANDRES CERVANTES CIFUENTES
303	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	THOMAS FELIPE DUARTE RODRIGUEZ
304	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	OSCAR JULIAN DURAN DIAZ
305	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KAREN JULIANA GOMEZ SANTOS
306	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	INGRI KATERINE POVEDA MANTILLA
307	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MARIA CAMILA POVEDA SANCHEZ
308	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LIZETH TATIANA RUEDA ALVAREZ
309	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ESTEBAN RUEDA VECINO
310	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JEERSY KARINA SIERRA ALMEIDA
311	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	MAXIMO NICOLAS TRUJILLO TARAZONA
312	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHERYL VANESA BALAGUERA GUARIN
313	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DEIBY SANTIAGO BLANCO GONZALEZ
314	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SLENDY JIMENA BUSTOS MANTILLA
315	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN DAVID SALAS MANTILLA
316	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DANNA SOFIA BERMUDEZ ROA
317	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHOSSER ARLEY PEÑA SANTOS
318	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGELICA VALENTINA PEREZ ROJAS
319	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DEINER ARMANDO BARRIOS BERMÚDEZ
320	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	FABIAN STIVEN CELIS ROA
321	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	BELSI KARINA GOMEZ CAMACHO
322	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	IVAN SNEYDER JURADO ALMEIDA
323	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JERSON SNEIDER MANCILLA FERREIRA
324	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LILIANA NUÑEZ VARGAS
325	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	LESLY JINNETH SOLANO GARCÍA
326	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	VALENTINA NIÑO CEPEDA
327	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SANTIAGO ANDRES BERNAL PATIÑO
328	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHON SEBASTIAN BUENO VILLAMIZAR
329	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANA SOFIA CELIS CELIS
330	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GIOVANNY FERREIRA PEREZ
331	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN STIVEN QUITIAN AVILA
332	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JHON EDISON ROJAS PEÑA
333	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	KELVIN DANIEL SANMIGUEL ROMERO
334	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANGIE LORENA SUAREZ SANCHEZ
335	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	MICHEL ANDREA RINCON CELIZ
336	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JHON ALEXANDER TARAZONA PEREZ
337	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	CAROLINA QUESADA BADILLO
338	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	HUBER PEREZ DUARTE

339	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	LEILI PEREZ DUARTE
340	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	LAURA ALEXANDRA JURADO SOTO
341	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	BRAYAN DANIEL DIAZ HERNANDEZ
342	COLEGIO MESA DE JERIDAS	PURNIA CHIQUITA	JHOAN SEBASTIAN JURADO ALMEIDA
343	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHIRLEY LORENA LEON FERNANDEZ
344	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN ANDRES ALMEIDA PACHECO
345	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	BRENDA LISBETH CABALLERO AREVALO
346	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	OSCAR JULIAN DURAN DIAZ
347	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	GIOVANNY FERREIRA PEREZ
348	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	DIANA SOFIA GONZALEZ VILLAMIZAR
349	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SEBASTIAN CAMILO GRASS MONSALVE
350	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	JUAN SEBASTIAN MANOSALVA
351	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	SHAYLA NAILETH MORELO VEGA
352	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	NICCOL ALEJANDRA PORRAS SEPULVEDA
353	COLEGIO MESA DE JERIDAS	COLJERIDAS	ANDERSON STEVEN SUAREZ SOTO

Sin otro en particular, agradezco su atención.

Atentamente,

GUSTAVO ANGARITA PEÑUELA
Rector
Celular:3124863531
Correo electrónico: r.gustavo.angaritapenuela@santander.edu.co

Bancolombia

Piedecuesta, 01 de diciembre de 2025

Señores:
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **MUNICIPIO DE LOS SANTOS** identificado con NIT **890204537** posee cuenta de ahorros que ha generado rendimientos financieros de la siguiente manera:

Tipo de producto	No Producto	Fecha de apertura	Periodo de rendimientos	Total, Rendimientos
CUENTA DE AHORROS	**044-675731-74**	**2024/05/17**	**Desde junio 1 del 2025, hasta noviembre 27 del 2025**	**$ 59,699.75**

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en nuestra sucursal de Piedecuesta ubicada en la carrera 7 # 8-91 Centro.

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez
Gerente Transformación de Sucursales

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE LOS SAN
NIT: 890204537
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: DEVOLUCIONDERENDIMI
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 04467573174

Fecha: 01-12-2025 **Hora:** 13:58:23
Fecha de Generación: 01-12-2025

Fecha de envío del pago: 01-12-2025
Fecha para Procesar el pago: 01-12-2025

Impreso por: LOSSANTOS24

Total Registros del Lote: 2	**Registros Procesados:** 0	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 1
Valor Total del Pago: $59,726.50	**Valor Registros Procesados:** $0.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $59,726.50

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000000197281827	Ahorros	8902012356	TGD FONDOS COMUNES	59,726.50	BANCO BBVA	EL PAGO ESTA PENDIENTE DE PROCESAR POR OTRO BANCO	01-12-2025

61

Alcaldía de LOS SANTOS	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código:	FT-GCO-07
		Versión:	1.0
		Fecha aprobación:	30/09/2024
		Página	1 de 2

Los Santos, DOCE (12) DE MAYO DE 2025.

Señor (a): JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ
CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO.
Municipio de Los Santos

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.

Por medio de la presente, le comunico que ha sido designado(a) como supervisor(a) del siguiente proceso contractual.

POR EL DEPARTAMENTO.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER.
N° DE CONTRATO	**No. CO1.PCCNTR.7868589**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS EN LO REFERENTE AL APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($79,595,224.49 COP)
PLAZO	CIENTO TRES (103) - DÍAS CALENDARIO
POR EL MUNICIPIO.	**MUNICIPIO DE LOS SANTOS – SANTANDER.**
NIT	**890204537**

El supervisor tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual[1], impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito[2] y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP[3].
El supervisor deberá ejercer funciones de vigilancia del contrato que están integradas por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria[4], de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no puede sustituir a la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre[5].

Las actividades generales a cargo del supervisor son las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio y demás actas a que haya lugar de conformidad con lo señalado en el contrato, previa verificación de legalización y perfeccionamiento de este, el cual se entiende perfeccionado con la firma de los contratantes y el cumplimiento de requisitos de ejecución de este, como: constitución de Pólizas y/o Garantías (cuando a ello hubiere lugar), y registro presupuestal. Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.
2. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.

[1] artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
[2] artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
[3] artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
[4] circular 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación.
[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013. C.P. Danilo Rojas Betancur

3. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
5. Identificar y justificar las necesidades de cambio, ajuste, adición, modificación, suspensión o demás necesidades a que haya lugar para dar cumplimiento al contrato.
6. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
7. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
8. Organizar y administrar el recibo de bienes y/o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
9. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
10. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
11. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
12. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
13. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
14. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social y sobre la debida base salarial de conformidad con lo estipulado en la Ley 797 de 2003.
15. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de pago, informes de supervisión, actas parciales de recibo, actas de recibo final y actas de terminación y liquidación.

Las Entidades Estatales, los servidores públicos y contratistas que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones[6].

Todos los documentos relacionados con el proceso contractual deberán ser enviados a la Dirección de Contratación con el fin de ser publicados en el SECOP en los términos previstos en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Publicidad en el SECOP: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Se deja constancia que con el acto de notificación se hace entrega al supervisor de copia del expediente contractual con todos los documentos precontractuales y minuta del contrato, el cual una vez liquidado **reposará en la oficina de contratación.**

Quien Designa	Designado – Constancia de Recibido.
JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ SECRETARIO DE GOBIERNO. (D) (Resolución N° 022 de 2024).	**JORGE LUIS RODRIGUEZ ORDOÑEZ** SECRETARIO DE GOBIERNO.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó aspectos contractuales	Johann Diderick Granados O.	CPS -060-2025	
Revisó aspectos jurídicos.	Yolanda Bohórquez García.	CPS-068-2025.	

Alcaldía de
LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. PAG0001962

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL0001445

FECHA: 13/11/2025

PAGADO A: TRANSPORTES PIEDECUESTA SA

C.C O NIT: 890200951

CONCEPTO: Adicional No. 1 al contrato No. SA-SI-001-2025, Cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para grantizar el acceso y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025"

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	2.988.956,76		
13058802	Estampilla Pro Adulto Mayor 4%			2.988.956,76	0,00
13058802	Estampilla Pro Adulto Mayor 4%			0,00	2.988.956,76
41057602	Estampilla Pro Adulto Mayor			0,00	2.988.956,76
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	1.494.478,38		
13058801	Estampilla Pro-cultura 2%			1.494.478,38	0,00
13058801	Estampilla Pro-cultura 2%			0,00	1.494.478,38
41057601	Estampilla Pro Cultura			0,00	1.494.478,38
1.1.01.02.300.61	Estampilla a la Justicia Familiar	ESTAMPILLAS PRO JUSTICIA FAMILIAR	1.494.478,38		
13058804	Estampilla para la justicia familiar			1.494.478,38	0,00
13058804	Estampilla para la justicia familiar			0,00	1.494.478,38
41057605	Estampilla para la justicia familiar			0,00	1.494.478,38
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1.120.858,78		
13058803	Estampilla pro - Deporte 15%			1.120.858,78	0,00
13058803	Estampilla pro - Deporte 15%			0,00	1.120.858,78
41100102	Tasa pro Deporte y Recreacion			0,00	1.120.858,78
24360506	Servicios transporte de pasajeros			0,00	2.615.337,17
41050801	Impuesto de industria y comercio			0,00	747.239,19
13050803	Retención de Industria y comercio			747.239,19	0,00
13050803	Retención de Industria y comercio			0,00	747.239,19
1.1.01.02.200.03.04	Reteica	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	747.239,19		
1110060532	04467573174 - TRANSPORTE ESCOLAR - 2024			0,00	64.262.570,76
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escola	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	74.723.919,42		
24010102	Bienes y Servicios			74.723.919,42	0,00

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	04467573174 - TRANSPORTE ESCOLAI
Cta. Contable:	1110060532
Fecha:	13/11/2025
DEDUCCIONES:	10.461.348,66
NETO A PAGAR:	64.262.570,76

SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 0,76 MCTE

Alcaldía de LOS SANTOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LOS SANTOS
NIT. 890204537-9

COMPROBANTE DE EGRESO
No. PAG0002058

CONFORME A LA OBLIGACION No. OBL0001541

FECHA: 25/11/2025

PAGADO A: TRANSPORTES PIEDECUESTA SA

C.C O NIT: 890200951

CONCEPTO: Adicional No. 1 al contrato No. SA-SI-001-2025, Cuyo objeto es: "Servicio de transporte escolar para grantizar el acceso y permanencia escolar de los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de los Santos-Santander para la vigencia 2025"

Con cargo en los siguientes rubros:

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBITO	CREDITO
13058802	Estampilla Pro Adulto Mayor 4%			1.756.723,20	0,00
13058802	Estampilla Pro Adulto Mayor 4%			0,00	1.756.723,20
41057602	Estampilla Pro Adulto Mayor			0,00	1.756.723,20
13058801	Estampilla Pro-cultura 2%			878.361,60	0,00
13058801	Estampilla Pro-cultura 2%			0,00	878.361,60
41057601	Estampilla Pro Cultura			0,00	878.361,60
13058803	Estampilla pro - Deporte 15%			658.771,20	0,00
13058803	Estampilla pro - Deporte 15%			0,00	658.771,20
41100102	Tasa pro Deporte y Recreacion			0,00	658.771,20
24360506	Servicios transporte de pasajeros			0,00	1.537.132,80
41050801	Impuesto de industria y comercio			0,00	439.180,80
13050803	Retención de Industria y comercio			439.180,80	0,00
13050803	Retención de Industria y comercio			0,00	439.180,80
13058804	Estampilla para la justicia familiar			878.361,60	0,00
13058804	Estampilla para la justicia familiar			0,00	878.361,60
41057605	Estampilla para la justicia familiar			0,00	878.361,60
1110060532	04467573174 - TRANSPORTE ESCOLAR - 2024			0,00	37.769.549,38
1.1.01.02.200.03.04	Reteica	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	439.180,80		
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	658.771,20		
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escola	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	43.879.120,00		
24010102	Bienes y Servicios			43.879.120,00	0,00
24010102	Bienes y Servicios			38.960,58	0,00
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escola	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	38.960,58		
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	1.756.723,20		
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	ESTAMPILLAS PRO CULTURA	878.361,60		
1.1.01.02.300.61	Estampilla a la Justicia Familiar	ESTAMPILLAS PRO JUSTICIA FAMILIAR	878.361,60		

MARIA EUGENIA OLARTE JAIMES
Secretario de Hacienda

DIEGO ARMANDO MENDOZA ARENAS
Alcalde Municipal

CERTIFICACIÒN DE PAGO

Cheque:	
Banco:	04467573174 - TRANSPORTE ESCOLAI
Cta. Contable:	1110060532
Fecha:	25/11/2025
DEDUCCIONES:	6.148.531,20
NETO A PAGAR:	37.769.549,38

SON: TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 0,38 MCTE